

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que en audiencia última, se dispuso librar oficio a las entidades de salud en las que se encuentran vinculados el demandante y su apoderada judicial según consulta que hiciere el Despacho en la página oficial de ADRES a fin de que remitieran información de sus datos de contacto, disponiéndose oficiar posteriormente con la información remitida al demandante y su apoderada para que de manera inmediata comparecieran al proceso; empero, no ha sido posible a la fecha contactarlos, en tanto, las comunicaciones enviadas fueron devueltas; así mismo, no fueron atendidas las comunicaciones dirigidas a las direcciones electrónicas de los requeridos. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-344-S

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a que a la fecha no ha sido posible la comparecencia al presente trámite del demandante ni su apoderada judicial, pese a ser la parte interesada en principio, por ser quien acciona ante la Administración de Justicia y en virtud de lo decidido en audiencia celebrada el pasado 24 de marzo sin que se hayan atendido los requerimientos efectuados por el Despacho a los correos electrónicos dispuestos por la procuradora judicial del demandante para notificaciones judiciales en el texto de la demanda; el Despacho haciendo uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones advirtió que la abogada **ELIANA MARCELA PEREZ ORDOÑEZ** identificada con C.C. No. 63.397.641 y tarjeta profesional No. 257.710 expedida por el CSJ, presuntamente tiene vinculación con la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander - EMPAS S.A. ESP y por tal razón se dispone por secretaria librar comunicación con destino a dicha entidad a fin que si cuenta con dicha información:

- Remita los datos de contacto de la profesional del derecho **ELIANA MARCELA PEREZ ORDOÑEZ identificada con C.C. No. 63.397.641 y TP No 257.710 del CSJ**, esto es: dirección física, abonado telefónico y dirección electrónica, así como los demás datos con que cuente la entidad.
- Así mismo, le notifique a través del área encargada directamente que este Despacho la ha requerido en reiteradas oportunidades para que comparezca al proceso ordinario laboral de única instancia bajo radicado 2018-427 en el cual funge como apoderada judicial del señor PABLO HELI ORTIZ GUERRERO y como demandado la FUNDACION AMBIENTALISTA Y REFORESTADORES DE COLOMBIA - FUNDARCOL, indicándole que para atender el llamado del Despacho puede comunicarse al correo electrónico i03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o

asistir a sus instalaciones ubicadas en la Cra. 12 No 31-08 Piso 2 - Centro Bucaramanga.

De otro lado, se dispone librar comunicación a Servicios Postales Nacionales S.A. 472 para que en el término de **TRES (3) DIAS** siguientes al recibo de la comunicación correspondiente, aclare al despacho los motivos de la devolución de oficio No.450 remitido por esta Célula Judicial, habida cuenta que el soporte allegado de devolución resulta ilegible.

Igualmente, advirtiéndolo que la dirección física informada por NUEVA EPS S.A., correspondiente al demandante PABLO HELI ORTIZ GUERRERO CL 47 No 29A - 10 BELLAVISTA GIRON - SANTANDER y que por error involuntario se indicó en la comunicación a la CL 47 No 29A - 10 BELLAVISTA- FLORIDABLANCA – SANTANDER, se dispone por secretaría librar nuevamente la comunicación a la dirección correcta.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA,02 DE OCTUBRE DE 2.023.

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda2e3b6121fd1c5603148f3eab50b464a59a5e29c8ac5fc4dadd21301347ed9**

Documento generado en 29/09/2023 04:35:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>